

¿QUÉ SON LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPIs)?

Cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o su salud, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin.

¿QUÉ NO SON LOS EPIs?

- La ropa de trabajo corriente y los uniformes que no estén destinados a proteger la salud o la integridad física del trabajador.
- Los equipos de los servicios de socorro y salvamento.
- Los equipos de protección individual de los militares, policías, de las personas dedicadas al mantenimiento del orden y de los medios de transporte por carretera.
- El material de deporte, de autodefensa o de disuasión.
- Los aparatos portátiles para la detección y señalización de los riesgos.

CLASIFICACIÓN

En función de la gravedad de los riesgos frente a los que protegen, los EPIs se dividen en:

- **Categoría I:** Protegen frente a riesgos mínimos (guantes de jardinero, dedos, etc.).
- **Categoría II:** Los no incluidos en las categorías I ó III (Muchos tipos de calzado de seguridad).
- **Categoría III:** Protegen de un peligro mortal o que puede dañar seriamente la salud (protecciones respiratorias filtrantes que protegen de gases tóxicos, etc.).

CRITERIOS PARA SU EMPLEO Y ELECCIÓN

- Los EPIs se utilizarán cuando los riesgos no hayan podido evitarse o limitarse suficientemente a través de medios técnicos de protección colectiva o procedimientos y métodos de organización del trabajo.
- Las características que deban reunir los EPIs se establecerán en función tanto de la naturaleza y magnitud del riesgo, como de las condiciones ambientales del lugar y de las características del usuario.
- Se deberá consultar a los trabajadores o a sus representantes y escoger de entre todos los EPIs que reúnan las características buscadas, el que mejor se adapte a las necesidades.

CONDICIONES MÍNIMAS QUE DEBEN REUNIR

- Ser adecuados a las condiciones existentes en el lugar de trabajo (temperatura, humedad ambiental, concentración de oxígeno, etc.).
- Tener en cuenta las condiciones anatómicas, fisiológicas y de salud del trabajador, de tal modo que no quede reducida su capacidad visual, auditiva o respiratoria.
- Peso y un volumen lo más reducido posible.
- Posibilidad de adaptación y ajuste a las características fisonómicas del trabajador (barba, uso de gafas, etc.).
- Si se utilizan varios EPIs simultáneamente, deben ser compatibles entre sí y mantener la eficacia que tienen por separado.
- Ir acompañados de un folleto informativo sobre sus características, accesorios y piezas de repuesto adecuadas, fecha de caducidad y modo correcto de empleo, almacenamiento, y mantenimiento.

- Cumplir con la legislación en lo relativo a su diseño y fabricación. Los EPIs de las categorias I y II deben llevar el marcado CE. En los de categoria III aparecerá, a continuación del marcado CE, un número de cuatro cifras que indique el "organismo notificado" que ha concedido el marcado.
- Incluir el marcado CE, ya sea en los propios EPIs o en los envases.

UTILIZACIÓN Y MANTENIMIENTO

- Deberán ser revisados antes de su utilización para detectar posibles anomalías.
- Solo podrán utilizarse para los usos previstos, excepto en casos excepcionales.
- En aquellas zonas en las que la utilización de un EPI resulte obligatoria, deberá colocarse la correspondiente señal de uso obligatorio.
- El manual de instrucciones estará a disposición de los usuarios.
- La utilización, mantenimiento, limpieza, almacenamiento y reparación de los EPIs se efectuará según lo especificado por el fabricante.

OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

- Utilizar y conservar adecuadamente los EPIs.
- Colocar los EPIs en el lugar habilitado al efecto una vez se haya terminado de utilizarlos.
- Informar de inmediato a la persona responsable en caso de detectarse cualquier defecto, daño o anomalía que pueda reducir su eficacia protectora. Para ello, el trabajador debe contar con el folleto informativo que debe acompañar a todo EPI o, en su defecto, con instrucciones claras del empresario, preferentemente por escrito.

NORMATIVA APLICABLE

© FREMAP

- Reglamento (UE) 2016/425, relativo a los requisitos sobre el diseño y la fabricación de los EPIs.
- Real Decreto 773/1997, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de EPIs.
- Real Decreto 1076/2021, por el que se modifica el Real Decreto 773/1997, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de EPIs.

RECUERDE

- ✓ La protección de la integridad física del trabajador en su puesto de trabajo es un derecho y un deber que todos tenemos y el uso correcto de los EPIs contribuye a ello.
- ✓ Olvidarse de utilizar un EPI o utilizarlo de forma incorrecta es un hecho preocupante, si no grave, ya que en ello va implicada nuestra seguridad y salud.
- ✓ El uso de EPIs no certificados, modificados de forma no prevista por el fabricante, caducados o en mal estado equivale a no llevar nada, es decir, a estar expuesto al riesgo.
- ✓ Los EPIs deben ser revisados antes de su utilización para detectar posibles anomalías.
- ✓ La utilización, mantenimiento, limpieza, almacenamiento y reparación de los EPIs ha de efectuarse según lo especificado por el fabricante.

Recomendaciones para la utilización de

EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL



FREMAP

Mutua Colaboradora con la
Seguridad Social nº 61